



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00563-00.

La sociedad CARVAJAL CONSTRUIAMOS LTDA., procura que se aclare la medida precautoria decretada, en punto al número de cuotas a descontar.

En ese contexto, se indica que **la orden emitida por la Judicatura es suficientemente precisa**, en tanto que se han establecido las directrices que realmente han de acatarse, al momento de materializar la denotada figura precautoria, **sin que en ese campo resulte menester especificar el aspecto antes aludido (número de cuotas)**, ya que, una vez cancelada la obligación, el Despacho ordenará el levantamiento de la cautela decretada y lo pondrá en conocimiento del empleador.

En fin, la entidad destinataria **ha de cumplir cabalmente lo señalado respecto de la citada retención, hasta cuando le sea comunicada la cesación del gravamen.**

Así, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **envíese un mensaje de datos** a la citada empresa, comunicando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd581883fc0345a65a62503e3e25b5ea9789a760051820312fcda4e5cb236
cb9**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 01/12/2021 10:56:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**